

LICENCIAS Y PERMISOS: ¡CONOCE Y EJERCE TUS DERECHOS!

1	<p><u>Licencia por enfermedad o accidente.</u> (Art. 40)</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Tres primeros meses en situación de Incapacidad Transitoria (IT) 100% del salario, incluyendo prorrateos. ➤ Si persite la baja, un mes más cobrando el 100%, por cada trienio de antigüedad. 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Art. 41 bis. Suspensión del contrato por paternidad. 13 días ininterrumpidos ampliables en dos por cada hijo o hija a partir del segundo. Es acumulable al periodo regulado en el art. 42.b.
2	<p><u>Licencia por maternidad: parto, adopción u acogimiento (preadoptivo o adoptivo).</u> (Art. 41.1 y 41.2)</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Duración: 17 semanas, 18 por parto prematuro. Parto múltiple: 2 semanas más por hijo-a, a partir del 2º. 19 semanas en caso de adopción de un o una menor (hasta 6 años) o de mayor edad con discapacidad o problemas de adaptación. Parto prematuro u hospitalización : se computa a partir del alta hospitalaria. ➤ Se cobra el 100% y computa para antigüedad. No se absorbe con el mes de vacaciones (agosto). ➤ Disfrute: 6 semanas de obligatorio descanso para la madre, a partir del parto. El resto a opción de las/os interesadas/os. El padre puede disfrutar de manera sucesiva o simultánea de parte del periodo. Si fallece la madre, el derecho pasa al padre, parcial o totalmente. Previo acuerdo, opción a tiempo parcial. ➤ Adopción u acogimiento de menores de 6 años u mayores de esa edad con discapacidad o dificultades sociales: computa a partir de la resolución administrativa o judicial, salvo en adopción internacional con desplazamiento, que se puede adelantar hasta 4 semanas. 	<p>5 <u>Permiso por matrimonio propio.</u> (Art. 42.a)</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ 15 días naturales
3	<p><u>Licencia por lactancia.</u> (Art. 41.3)</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Derecho a 1 hora diaria para atender al menor de 9 meses. Pueden ser dos ½ horas. La concreción horaria y la determinación del período corresponderá a la trabajadora o trabajador. Se puede optar por reducir en ½ hora su jornada. ➤ La madre puede sustituirla por dos semanas más en la licencia por maternidad. ➤ Parto múltiple : derecho a lactancia de manera proporcional. 	<p>6 <u>Licencia por matrimonio de parientes.</u> (Art. 42.g)</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ 1 día por boda de familiares hasta segundo grado de consanguinidad.
4	<p><u>Permiso por paternidad.</u>(Art. 42b y 41 bis)</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Art. 42.b: Por el nacimiento de un hijo, o en caso de adopción. El padre tendrá derecho a un permiso de 5 días naturales continuados, pero comprendidos en el periodo de 15 días a partir de la fecha de nacimiento o de la llegada del adoptado al hogar. Dos días mas, en caso de parto por cesárea. 	<p>7 <u>Licencia por fallecimiento, enfermedad grave u operación quirúrgica de parientes.</u> (Art. 42c)</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ 3 días a partir de las 24 horas anteriores o posteriores al hecho (salvo acuerdo) en el caso de parientes de hasta 2º grado de consanguinidad, afinidad o convivencia. ➤ Por fallecimiento de familiar de primer grado de consanguinidad, 2 días más. ➤ En caso de desplazamiento fuera del Territorio Histórico, 2 días más. ➤ 3 días de permiso por intervención quirúrgica de familiares sin hospitalización
	<p>8 <u>Licencia por deberes inexcusables de carácter público y personal.</u> (Art. 42.h)</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ El tiempo necesario, cuando no es posible fuera del horario de trabajo (notaría, por ejemplo) ➤ Las donaciones de sangre o el desempeño de labores de jurado son deberes inexcusables. 	
	<p>9 <u>Licencia por mudanza o traslado de domicilio habitual.</u> (Art. 42.f)</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ 1 día. 	
	<p>10 <u>Licencia para funciones sindicales.</u> (Estatuto de trabajadores, Acuerdo de Liberaciones)</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Crédito horario para delegadas y delegados sindicales: Empresas hasta 100 trabajadoras/es, 15 horas mensuales. Entre 101 y 250, 20 horas. Más de 250, 30 horas mensuales. ➤ <i>Acuerdo de liberaciones sindicales:</i> cada delegado, delegada cede 2 horas de su crédito para uso de nuestras/os liberadas/os. Se dispone de una tarde u mañana semanal para reuniones ordinarias. Quienes pertenezcan a un órgano 	

	<p>superior del sindicato derecho a otra jornada más. Además tres jornadas anuales para cursillos formativos debidamente programados.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Ese marco habitual es inferior al legal (Estatuto de los Trabajadores) Generalmente, el resto de las horas del crédito no se agotan de manera necesaria, salvo que por causas determinadas el sindicato determine superar el marco habitual (movilizaciones, Congreso) sin superar el tope legal. ➤ Es necesario justificante del sindicato y, a ser posible, con preaviso de 5 días.
11	<p><u>Licencia por cursos de perfeccionamiento.</u> (Art. 45)</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Reconocimiento como hora de trabajo (derecho a retribución) previo acuerdo con el Titular. Este podrá descontar del salario la cuantía de las becas que se concedan al trabajador o trabajadora. ➤ Concesión automática en el caso de ser admitido para IRALE u otros cursos pagados por el Gobierno. ➤ Si es a propuesta del Titular o por mutuo acuerdo, derecho a matrícula, traslado, estancia o dieta.
12	<p><u>Permiso para exámenes (Estudios oficiales para título profesional).</u> (Art. 46)</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ 1 día por examen. 3 con desplazamiento de más de 150 Km. Siempre que estén acreditados.
13	<p><u>Excedencias para realización de actividades de perfeccionamiento profesional.</u> (Art. 52 y 54)</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Por un curso completo, no retribuido pero con reconocimiento de antigüedad. Precisa una antigüedad de cinco años continuados. Reincorporación automática, computándose la antigüedad. ➤ Por menos de un año, por becas, viaje de estudios o cursillos de perfeccionamiento propios de la especialidad. También computa la antigüedad y debe acreditarse.
14	<p><u>Reducción de jornada por cuidado de menores, minusválidos o familiar de hasta 2º grado.</u> (Art. 44)</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Reducción proporcional de salario y jornada, entre 1/8 y 1/2. ➤ La concreción horaria corresponde al trabajador o trabajadora. ➤ Hay que avisar con 15 días de antelación la incorporación a la jornada ordinaria.

15	<p><u>Permiso para consultas o tratamientos médicos.</u> (Art. 42.e y 42.d)</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Asistencia a exámenes prenatales, técnicas de preparación al parto... para embarazadas. (Art. 42.e) ➤ Consultas médicas: el tiempo imprescindible cuando coincida con la jornada laboral. (Art. 42.d)
16	<p><u>Permiso no retribuido por asuntos propios.</u> (Art. 43)</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Hasta 15 días, sin sueldo, con preaviso de 5 días. ➤ Concesión automática, salvo que más del 5% del personal lo solicite.
17	<p><u>Excedencia voluntaria.</u> (Art. 50 y 51)</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Mínimo de 1 curso y máximo de 5. Los 2 primeros, con reserva del puesto. ➤ Requisitos: 1 año de antigüedad y no haberla disfrutado los 4 anteriores. Solicitarla por escrito, con dos meses de antelación. Para volver: preavisar con tres meses. Si no, pérdida de reserva del puesto.
18	<p><u>Excedencia por cuidado de hijos, minusválidos o familiar de hasta 2º grado.</u> (Art. 53)</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ 3 años por cada hija/o, a partir de la finalización de la licencia de maternidad, incluida la lactancia. ➤ Los sucesivos hijos/as dan lugar, si se quiere, al inicio de otra excedencia. ➤ Puede solicitarla el padre o la madre y se le computa la antigüedad.
19	<p><u>Excedencia forzosa.</u> (Art. 48 y 49)</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Casos: Designación para cargo público, ejercicio de funciones sindicales, por enfermedad por todo el tiempo que se permanezca en situación de invalidez provisional, para atender la cuidado de un familiar hasta 2º grado de consanguinidad (duración máxima de un año). ➤ Derecho a reserva del puesto, computándose la antigüedad.

